

EXENTA N° 0027 / \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO, 17 FEB. 2015

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0062 de fecha 22 de marzo de 2013.
- f) Correo electrónico del Club Air Skydive de fecha 08 de enero de 2015.
- g) Correo electrónico Jefe Aeródromo La Araucanía de fecha 02 de febrero de 2015.
- h) Oficio (O) DGAC N° 14/1/0124/0648 de fecha 03 de febrero de 2015.
- i) Carta del Club Air Skydive de fecha 06 de febrero de 2015. Exp. OCP N° 0956.
- j) Correo electrónico del Encargado Comercial del Aeródromo La Araucanía de fecha 16 de febrero de 2015.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0062 de fecha 22 de marzo de 2013, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", otorgó la concesión de un terreno eriazado de 143 m<sup>2</sup> destinado al funcionamiento de un club de paracaidismo, en el Aeródromo de Pucón en la ciudad de Pucón.
- b) Que por correo electrónico de fecha 08 de enero de 2015, el Club Air Skydive, solicitó la renovación de la actual concesión que posee en el Aeródromo Pucón en la ciudad de Pucón.
- c) Que por correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2015, la Jefatura (S) del Aeródromo La Araucanía, indicó que no existen inconvenientes en la renovación de la concesión.

- d) Que por Oficio (O) N° 14/1/0124/0648 de fecha 03 de febrero de 2015, la DGAC, informó las condiciones para modificar la concesión en el Aeródromo Pucón de la ciudad de Pucón.
- e) Que por carta de fecha 06 de febrero de 2015, el Club Air Skydive, aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c), precedente y se comprometió a presentar la garantía solicitada.
- f) Que por correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2015, el Encargado Comercial del Aeródromo La Araucanía, informó la presentación de la boleta bancaria de garantía N° 0209276, por UF 8, con vencimiento al 31 de mayo de 2018.

## RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar del 01 de marzo de 2015, los Resuelvo N°s 2) y 4) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0062 de fecha 22 de marzo de 2013, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorga hasta el 28 de febrero de 2018.

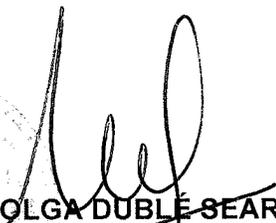
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía N° 0209276 a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 8, con vencimiento al 31 de mayo de 2018.

La boleta de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0062 de fecha 22 de marzo de 2013.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO) **MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE, DIRECTORA COMERCIAL SUBROGANTE**



**MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE**  
**JEFA SUBDEPARTAMENTO**  
**COMERCIALIZACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. CLUB AIR SKYDIVE. ✓
  - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
  - 1 EJEM. DGAC., DASA, AERÓDROMO LA ARAUCANÍA.
  - 1 EJEM. DGAC., DASA.
  - 1 EJEM. DGAC., DCOM, OFICINA DE PARTES.
  - 1 EJEM. DGAC., DCOM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
  - 2 EJEM. DGAC., DCOM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.
- MOD/mod/cpa/ite/16022015 EXP. OCP N° 0956.